



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Oficio No. 1621-sc

Señor:

ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA
Gerente Regional de COOSALUD EPS-S
notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Proceso: Incidente de Desacato
Radicado: 68001-31-09-005-2016-00021-00
Accionante: Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña
Accionado: Coosalud E.P.S-S

Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, dispuso REQUERIR PREVIO A APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO promovido por Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña, contra Coosalud E.P.S-S, señalándose en la parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO: REQUERIR a la Gerente Regional de COOSALUD EPS-S Doctora ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del momento de notificación de la presente decisión, dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 18 de marzo de 2016, o explique las razones por las cuales no lo ha cumplido allegando las pruebas pertinentes; en los aspectos precisados en la parte motiva de la presente providencia.”

Atentamente,

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ
Oficial Mayor





JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Oficio No. 1622-sc

Doctor:

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO

Presidente de COOSALUD EPS-S

notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Proceso: Incidente de Desacato

Radicado: 68001-31-09-005-2016-00021-00

Accionante: Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña

Accionado: Coosalud E.P.S-S

Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, dispuso REQUERIR PREVIO A APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO promovido por Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña, contra Coosalud E.P.S-S, señalándose en la parte resolutive lo siguiente:

“SEGUNDO: REQUERIR al presidente de COOSALUD EPS-S Doctor Jaime Miguel González Montaña o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del momento de notificación de la presente decisión, haga cumplir el fallo de tutela proferido por esta Juzgado el día 18 de marzo de 2016 conforme el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; en los aspectos precisados en la parte motiva de la presente providencia.”

Atentamente,

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ

Oficial Mayor





JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Oficio No. 1623-sc

Señores:

**LUIS SUAREZ FLÓREZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE LUZ HELENA PEÑA
3142385755**

**Carrera 12 N° 32 Hotel San Carlos
Barrio Centro de Bucaramanga
Bucaramanga-Santander**

Proceso: Incidente de Desacato

Radicado: 68001-31-09-005-2016-00021-00

Accionante: Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña

Accionado: Coosalud E.P.S-S

Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, dispuso REQUERIR PREVIO A APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO promovido por Luis Suarez Flórez en calidad de agente oficioso de Luz Helena Peña, contra Coosalud E.P.S-S, señalándose en la parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO: REQUERIR a la Gerente Regional de COOSALUD EPS-S Doctora ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del momento de notificación de la presente decisión, dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 18 de marzo de 2016, o explique las razones por las cuales no lo ha cumplido allegando las pruebas pertinentes; en los aspectos precisados en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: REQUERIR** al presidente de COOSALUD EPS-S Doctor Jaime Miguel González Montaña o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del momento de notificación de la presente decisión, haga cumplir el fallo de tutela proferido por esta Juzgado el día 18 de marzo de 2016 conforme el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; en los aspectos precisados en la parte motiva de la presente providencia.”

Atentamente,

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ

Oficial Mayor

